



Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **MARIA DORIS ATENCIO REINOSO**, contra **ALIX XIOMARA AVILA BRITO**.

Radicación: 44 279 40 89 001 **2015 00043 00**

Observado el informe secretarial que antecede y una vez revisado el cuerpo de la demanda de la referencia se logra evidenciar que mediante auto de fecha 20 de marzo de 2024, se ordenó requerir por segunda vez al doctor EDGAR SIMON COTES SPROKCEL, para que informara de las actuaciones surtidas en la administración del inmueble en el que fue designado como secuestre mediante auto de fecha 15 de febrero de 2016, pero hasta la fecha del presente auto no ha realizado actuación alguna dentro del proceso.

Así también, mediante providencia emitida por esa funcionaria judicial el día 20 de marzo del presente año, se ordenó requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que procediera a entregar el avalúo del inmueble, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**

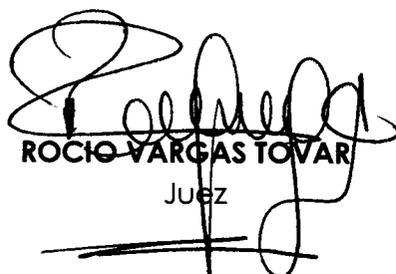
RESUELVE

PRIMERO: REQUIERSE por tercera y última vez al doctor **EDGAR SIMON COTES SPROKCEL** para que rinda el informe de las actuaciones de la administración del inmueble en el que fue designado como secuestre.

SEGUNDO: ADVIERTASE que, ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: REQUIERASE por segunda vez al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte a este despacho judicial el avalúo del bien inmueble, so pena de proceder de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 3,4 y 6 del Artículo 444 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 233 del mismo cuerpo normativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez